

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2020-00619**

Atendiendo la documentación que precede y como se dan los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., se dispone:

1.- TENER notificada a la demandada MARÍA LILIA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ del auto mandamiento de pago librado en su contra, por conducta concluyente.

2.- DAR TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada LUISA FERNANDA ARISTIZABAL ARISTIZABAL, en su condición de apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>40</u> Hoy <u>13-07-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretaría</p>
